

Proceso contra fray Pedro de la Concepción (ES 35001 AMC/ INQ 132.001).

EL PROCESO CONTRA FRAY PEDRO DE LA CONCEPCIÓN

A lo largo del tiempo, desde la etapa aborigen hasta el momento presente, el entramado de relaciones sociales no ha permanecido inmutable. Los documentos y las piezas conservados en los museos y centros de documentación son portadores de una valiosa información en la que se ven reflejados diferentes aspectos que expresan cómo era la sociedad en cada momento de la historia. Así, a través de estos vestigios históricos y culturales se puede estudiar desde la esclavitud hasta la libertad, pasando por las desigualdades, las tensiones y los enfrentamientos sociales, sin olvidar las relaciones de género y la opresión a la que se ha visto sometida la población.

Partiendo de una selección de documentos y piezas arqueológicas que forman parte de los fondos y colecciones de El Museo Canario, capturaremos diferentes instantáneas de la historia social de Canarias. Comenzamos nuestro recorrido poniendo el foco en uno de los procesos que fueron conocidos por el tribunal del Santo Oficio Canario, cuyo archivo conservamos en nuestra institución y constituye una fuente de gran valor para el análisis de la sociedad insular durante la Edad Moderna.



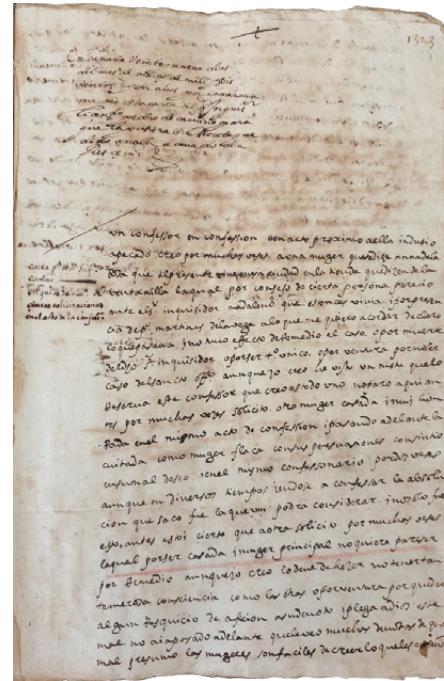
El proceso contra fray Pedro de la Concepción

El Archivo de la Inquisición de Canarias, custodiado por la Sociedad Científica El Museo Canario desde principios del siglo XX, se considera uno de los más importantes en el contexto canario y del resto de España, abarcando los tres siglos comprendidos dentro de la Edad Moderna. Esto es lo que permite en la actualidad que numerosos investigadores se acerquen a este fondo inquisitorial para llevar a cabo diversas investigaciones sobre la institución.

Es precisamente dentro de este archivo donde se encuentra la sección «Administración General de Justicia», y dentro de ella la subsección «Causas de Fe», donde finalmente se encuentra clasificado el proceso inquisitorial que se erige como protagonista de La Pieza del Mes, integrado en la serie «Libro de Penitenciados». El caso en cuestión es el identificado como ES 35001 AMC/INQ 132.001, código bajo el que se halla el proceso que llevó a cabo el tribunal inquisitorial contra fray Pedro de la Concepción y que se prolongó desde 1601 hasta 1608. Integra 123 folios, a los que se añaden otros cinco que son claves para comprender cuál fue el desenlace del proceso, ya que la sentencia fue modificada finalmente por el Consejo de la Suprema y General Inquisición.

El caso de fray Pedro de la Concepción, del hábito de San Francisco, comenzó el 19 de junio de 1601 con la acusación que realizó Alonso de San Juan, notario del secreto de la Inquisición, que en aquellos momentos hacía el oficio de fiscal, ante el señor inquisidor licenciado Pedro de Camino. Sin embargo, esta acusación estaba fundamentada en una serie de testificaciones que se habían recogido meses antes. Todo empezó con una carta que fue enviada directamente al inquisidor Pedro de Camino en marzo, notificándole ciertas solicitudes en el acto de la confesión. En la misiva, escrita por el bachiller Roque Merino, se argumenta que un confesor había inducido muchas veces a una mujer llamada Ana de la Rosa, y que esta última ya había acudido al

Santo Oficio, ante el ya póstumo inquisidor Madaleno y en presencia de Pedro Martínez de la Vega, pero sin causar efecto; de hecho, junto a este caso se mencionan en la carta muchos otros en los que mujeres casadas habían consentido en su mal deseo, las cuales no confesaban por su condición de esposas. Debido a esto, el propio redactor de la carta pide al inquisidor que ponga remedio a la situación.



Carta remitida por Roque Merino al inquisidor (27 de marzo de 1601) (ES 35001 AMC/ INQ 132.001, f. 3r.).

Una vez recibida la carta, el inquisidor Camino respondió con otra en la que argumentaba que lo más conveniente sería que revelase los nombres del religioso solicitante y las mujeres a las que solicitó y dónde vivían, para, de esta forma, poder proveer el remedio que más conviniese. Ahora sí, el bachiller Roque Merino envió una carta al tribunal inquisitorial donde

declaraba que el confesor era fray Pedro de la Concepción, guardián del convento de Gáldar (Gran Canaria), y que las mujeres a las que había hecho referencia además de a Ana de la Rosa eran Inés Hernández, mujer de Diego Gordillo, y Teodora Manrique, mujer de Juan Baptista Moreto.

Por lo tanto, la primera testificación que se acumuló al proceso fue la de Ana de la Rosa, hija de Francisco Díaz y mujer de Luis Hernández, la cual es incluso anterior al inicio del caso, como ya se ha comentado, pues fue hecha ante el señor inquisidor licenciado Francisco Madaleno en 1591. En ella se argumenta que Pedro de la Concepción, después de haberla confesado, haberle dado su penitencia y haberla absuelto de sus pecados, comenzó a hablarle de cosas de amores y deshonestidades y a pedirle que concediese con él en actos torpes y deshonestos. Además, la testigo, escandalizada, le preguntó que cómo debía ella confesar el pecado que cometiese con él, y el cura le contestó que él mismo la confesaría, por lo que accedió a que este último fuese a su casa, donde la persuadió durante varios días hasta que consiguió besarla dos o tres veces.

Esta es la tónica habitual que se observa en el resto de las testificaciones que fueron realizadas en su contra, todas ellas hechas por mujeres, obteniéndose con cada una de ellas diferentes resultados. Ya en abril de 1601 testificó Inés Hernández, mujer de Diego Gordillo, y en este caso no fue después de la confesión, sino que durante esta misma, estando arrodillada para decir sus pecados y acusarse de ello, e incluso antes, el dicho fray Pedro la solicitó con palabras de amores, llamándola mi corazón y mi vida y diciendo que quería ir a su casa a cumplir sus malos deseos. Finalmente cumplió su objetivo, ya que tuvo acceso carnal con la testigo en su casa muchas veces a lo largo de cinco o seis años. Asimismo, al igual que con la anterior testigo, le dijo que él la confesaría después de cometer el pecado, e incluso la besaba a través de la rejuela del confesionario y la absolvía de todo, llegando a quitar una tabla de la cabina para tener acceso carnal con ella.



Testificación de Ana de la Rosa (13 de septiembre de 1591)
(ES 35001 AMC/ INQ 132.001, f. Gr.).

La siguiente, en junio de 1601, fue Teodora Manrique, mujer de Juan Baptista Amoreto, también mencionada por el bachiller Roque Merino en su carta e instada por este último, tras escuchar sus confesiones, a presentarse ante el Santo Oficio y testificar en contra de fray Pedro. Nuevamente, estando en el confesonario, el fraile comenzó a tocar las manos de la mujer y a decirle las mismas palabras que a la anterior testigo, hasta que consiguió que esta le dejase ir a su casa a confesarla, teniendo «amistad» con ella muchas veces. Fue entonces, cuando el bachiller Roque Merino envío otra carta al tribunal, advirtiendo de que, por el escándalo que se había creado en Gáldar, donde fray Pedro actuaba como guardián del convento de San Antonio, del que también había sido presidente, existía peligro de fuga a Indias por parte del

cura solicitante, sobre todo después de que otra de las mujeres solicitadas, Catalina Tello, hubiese llegado a la ciudad. Además, añadió la calidad de las testigos que habían depuesto en contra del acusado hasta el momento, defendiéndolas como mujeres principales y casadas a las que se podía dar crédito por haber descargado su conciencia, por lo que se observa que realmente eran social y jurídicamente consideradas a través de su posición familiar o de su régimen matrimonial¹.

Sin embargo, ese temor que tenían de delatar al confesante explica por qué las tres primeras lo hicieron a través del bachiller Roque Merino, además de que los posibles problemas que le podía acarrear el acudir a la Inquisición también explican el trasfondo de la testificación de Catalina Tello, quien negó haber sido solicitada por el protagonista del proceso. Esto último fue precisamente lo que provocó que se añadiese al proceso el segundo bachiller que envió carta al tribunal inquisitorial, Francisco de Leiba Medrano, capellán del rey en la catedral de estas islas. Este, en octubre de 1603, añadió las solicitudes que fueron realizadas a doña Agustina de Sobranis y a su hermana Violante de Sobranis, ambas hijas de Juan Baptista Sobranis, y a Catalina de Casares. De hecho, se suma él mismo como testigo en su contra argumentando lo que estas mujeres le habían confesado, lo que le permitió recibir la comisión por parte del Santo Oficio para que testificasen en su presencia bajo las preguntas indicadas por el propio inquisidor Camino en la villa de Guía en 1604².

Agustina de Sobranis declaró que en el día de San Roque, confesándose con fray Pedro, antes de persignarse y estando de rodillas, el cura le dijo las mismas palabras amorosas que al resto de las testigos y le pidió que lo dejase ir a su casa, lo que sucedió el mismo día por la tarde. Se esclarece que allí la besó, la abrazó, le alzó las faldas y tuvo copula carnal con ella, tanto esta vez

¹RONQUILLO (2000).

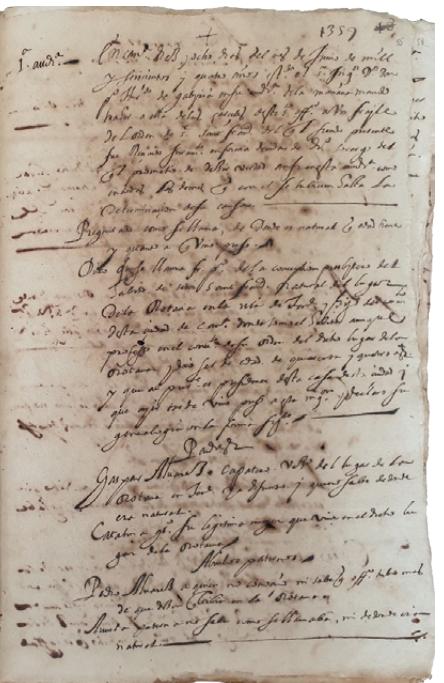
²COLLANTES (2017).

como muchas otras, añadiendo que incluso en el confesonario la incitaba a besarse con él. Su hermana Violante relata que llegó a besarse estando en el confesonario y que también tuvo relaciones sexuales con él en su casa muchas veces, añadiendo incluso que el fraile se encontraba afligido uno de aquellos días porque conocía que Catalina Tello había acudido a la Inquisición y había negado la verdad. En este sentido el licenciado Francisco de Leiba Medrano hizo comparecer ante sí a Luisa Felipa con el objetivo de confirmar si Catalina Tello había mentido, y ella dijo que la había encontrado muy afligida y que le había dicho que no estaba segura de haber dicho la verdad ante el Santo Oficio.

A partir de aquí se repiten, con mayor o menor nivel de detalle, las solicitudes realizadas por fray Pedro a diversas mujeres de distintos lugares del norte de Gran Canaria. Estas fueron Francisca Zambrano, mujer de Juan de Santiago, a la que tocaba los pechos y besaba también durante la confesión, llegándola a llamar Francisquita de mi alma o mi ángel; María de Solís, mujer de Nicolás Ortiz y vecina de Gáldar, con la que llegó a tener sexo en el propio confesonario apartando una tabla, y ella confiesa que era muy demandado por otras mujeres en Guía; María Ruiz, mujer de Gaspar Hernández y vecina de Tejeda, donde fray Pedro iba a dar misa, que tuvo sexo en su casa al menos una vez, y quien añade además que en Teror ya se decía que fray Pedro iba tan distraído que no le faltaba sino dar tras los hombres; Catalina Tello, mujer de Nicolao de Franquis, que delató cierta relación de amor entre ambos, teniendo conversaciones amorosas y relaciones sexuales en distintos momentos por iniciativa de ambos, sin recordar siquiera confesarse antes o después de tener sexo en el confesonario o en otros lugares del convento.

Por todo lo argumentado, se votó que quedara preso en las cárceles secretas del Santo Oficio, a donde llegó el 17 de junio de 1604 tras ser prendido por Joseph Rodríguez de Loranca, familiar del Santo Oficio. Fue recibido por

Gabriel de Peralta, ayudante de alcaide de las cárceles secretas. De allí, fue enviado ante el tribunal inquisitorial para celebrar su primera audiencia, donde, tal y como recoge Eduardo Galván Rodríguez, reconoció los actos deshonestos que había cometido pero negó que hubiesen tenido lugar durante el sacramento de la penitencia. Con ello se trataba de probar que no había incurrido en estos pecados durante la confesión ni cerca de ella, oponiéndose a todo lo declarado por las testigos ya expuestas³. Asimismo, otro elemento que añadió a su defensa en la primera monición fue que tanto el licenciado Merino como Catalina Tello eran sus enemigos, al igual que otros como los padres fray Pablo Moreno y fray Pedro de San Miguel.



Primera audiencia a fray Pedro de la Concepción (18 de junio de 1604)(ES 35001 AMC/INQ 132.002, f. 55r.).

³ GALVÁN (1996).

Otro elemento de su primera audiencia que es de especial relevancia para entender su sentencia es su origen, ya que se crió y aprendió a leer y escribir en La Orotava (Tenerife), donde residió hasta los 14 años; después pasó a Gran Canaria, donde recibió el hábito de San Francisco, y con posterioridad volvió a Tenerife para ejercer su profesión en el convento de su orden. Tras un breve paso por Portugal en un convento de descalzos, pululó por distintos cenobios de La Palma, Gran Canaria y Tenerife hasta llegar al convento de San Antonio de Gáldar, donde ejerció de presidente y guardián.

Finalmente, fue acusado de manera formal por Gaspar Álvarez, secretario de la Inquisición que en aquellos momentos hacía oficio de fiscal, por haber cometido el delito de solicitud en confesión, infracción que se entendía como aquella actuación en la que los confesores incitaban y provocaban, o intentaban y procuraban incitar y provocar, a las mujeres penitentes a actos deshonestos de todo tipo mientras escuchaban sus confesiones⁴. A esta acusación respondió en la misma vía que había seguido durante la primera audiencia, repitiendo exactamente el mismo patrón y añadiendo a otras mujeres a las que también había solicitado durante su paso por La Palma y Tenerife, por lo que a las ya mencionadas se deben sumar muchas otras.

Como oposición a la acusación, su letrado Gabriel Martínez añadió que fray Pedro no respondió a algunas de las testificaciones que había recibido en su contra porque no se acordaba de ellas, y que aquellos de los que sí se acordaba eran sus enemigos capitales y por ello los tachaba, sobre todo a Catalina Tello, María de Solís y el bachiller Roque Merino, este último porque se quería vengar de un episodio acecido en La Palma. Por lo tanto, para demostrar y confirmar su defensa, solicitó una publicación de testigos a su favor, coincidiendo los once presentados, en su mayoría clérigos y de buena fe, en que tanto Catalina Tello como María Solís eran efectivamente sus enemigas.

⁴ ALEJANDRE (1994).

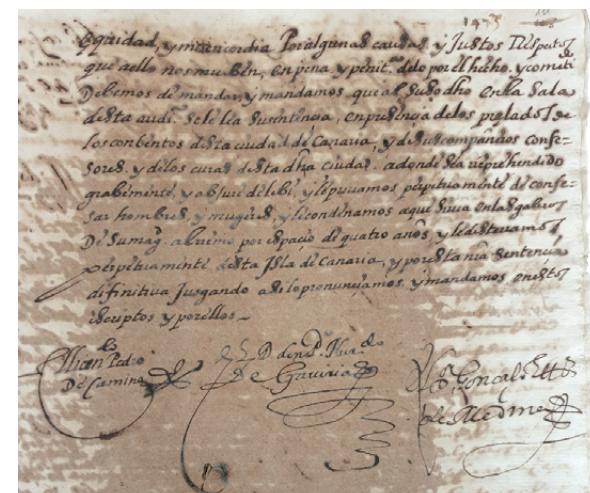


Acusación contra fray Pedro de la Concepción (10 de julio de 1604)
(ES 35001 AMC/INQ 132.001, f. 61r.).

Lo verdaderamente interesante es lo que sucedió a partir de ese momento, ya que en los primeros votos, que se hicieron en octubre de 1604, se sentenciaba a fray Pedro a ser reprendido en la sala de las audiencias en presencia de los prelados de los conventos de la ciudad de Canaria, de sus compañeros confesores y de los curas de la ciudad, y a que, una vez allí, se le leyera su sentencia, se le reprendiera gravemente y abjurase de levi. Además, se proponía que fuese privado perpetuamente de confesar a mujeres y hombres, que se distanciara de la isla por toda su vida y que fuera recluido por cuatro años en el monasterio de su orden en el lugar de La Orotava. Durante esta

reclusión debía ser privado de voz activa y pasiva, ser el último en el coro y reectorio y en las demás juntas de la comunidad, y, dos de los cuatro años, suspendido de celebrar misa. Junto a todo ello, se planteó que se le debían imponer otras sentencias espirituales de ayunos y de disciplina al albedrío de los inquisidores.

Sin embargo, el 4 de marzo de 1605, cuando todavía no había sido establecida la sentencia definitiva, llegó una carta de los señores del Consejo de su Majestad de la Santa General Inquisición para ratificar, en un principio, lo ya propuesto en los votos, añadiendo que debía servir a remos en galeras de su majestad por el espacio de cuatro años y ser desterrado perpetuamente de Canaria. Por lo tanto, se sustituían los cuatro años de reclusión en La Orotava, donde el fraile había vivido su infancia, y en el monasterio de su orden, donde había desarrollado su profesión, por una pena de mayor gravedad y que incluía un destierro perpetuo. Esto último, y no lo propuesto en los votos, fue precisamente lo que incluyó la sentencia definitiva, dada y pronunciada el 13 de mayo de 1605.



Fallo dictado contra fray Pedro de la Concepción (13 de mayo de 1605)
(ES 35001 AMC/INQ 132.001, f. 111r.).

Ese mismo día, fray Pedro fue entregado como preso, en la cárcel pública de la ciudad, al licenciado González, teniente de gobernador de la isla, con el objetivo de que fuese enviado a las galeras de su majestad, ya que esta era su sentencia. Sin embargo, el 21 de enero de 1607 todavía no había sido enviado, tal y como reconoce Pablos de Quintana, nuncio de la Inquisición que en aquellos momentos hacía oficio de fiscal, el cual exigió al gobernador Luis de Salazar Mendoza que cumpliera con su obligación emplazando al preso en el próximo navío que saliese de la isla. Nuevamente, el 9 de mayo de 1607 volvió a solicitar que se le notificase otra vez al gobernador que debía cumplir con esta obligación, de la cual ya había sido notificado y ahora lo era por segunda vez. Al no cumplirse con ello, el 7 de junio de 1607 fue el propio inquisidor don Pedro Hurtado de Gaviria quien redactó un auto en el que destacaba la existencia de navíos próximos a partir a España desde Tenerife y en los que se debía embarcar a fray Pedro, por lo que ahora incluso informaron al teniente de gobernador, el licenciado Suárez. El 17 de ese mismo mes y año, los señores inquisidores mandaron a don Pedro Sarmiento, alguacil mayor de la Inquisición, a prender a fray Pedro de la Concepción, ya que se había ausentado de la cárcel pública en la que se encontraba, pero solo un día después fue prendido y entregado a Tenacio de Sobranis, alcaide de la cárcel.

Finalmente, el 11 de enero de 1608 llegó a manos del inquisidor Pedro Hurtado de Gaviria una carta cerrada y sellada de los señores del Consejo de su Majestad de la Santa General Inquisición. En ella se advertía que el gobernador debía entregar al reo y que este había de ser llevado a las cárceles secretas de la Inquisición. Lo relevante es que se volvía a modificar la sentencia después de tres años en los que el acusado había estado preso: ahora los cuatro años debían ser de reclusión en un convento, y se sumaban otros dos que computaban los cuatro años de galeras a los que había sido condenado en un principio. Por lo tanto, se envió a Pedro Sarmiento a poner preso a fray Pedro en el hospital de San Martín de la ciudad, y, de manera definitiva, los seis años que debía estar recluido por orden del Consejo los

debía cumplir en el convento de San Lorenzo de la Orotava, de la orden de San Francisco.

Este cambio del fallo de la sentencia dictada contra fray Pedro pudo estar sustentado en la calidad del acusado. Del mismo modo, la variación de la pena puede interpretarse como una expresión de que la valía, los cargos y las ocupaciones de los procesados, en algunas ocasiones, ejercían influencia sobre la opinión de los miembros del tribunal, pudiendo estar en esta circunstancia el origen de las desigualdades sociales que podían surgir en el trato que se daba a los reos.

Bibliografía

ALEJANDRE, J. *El veneno de Dios: la Inquisición de Sevilla ante el delito de solicitud en confesión*. Madrid: Siglo Veintiuno de España, 1994.

COLLANTES, M. «La mujer en el proceso inquisitorial: hechicería, bigamia y solicitud». *Anuario de historia del derecho español*, n.º 87 (2017), pp. 55-87.

GALVÁN, E. «La praxis inquisitorial contra confesores solicitantes (tribunal de la Inquisición de Canarias, años 1601-1700)». *Revista de la Inquisición*, n.º 5 (1996), pp. 103-185.

RONQUILLO, M. «Mujer e Inquisición en Canarias a fines de la Edad Media». *Revista de historia canaria*, n.º 182 (2000), pp. 199-224.

Autor de la ficha:

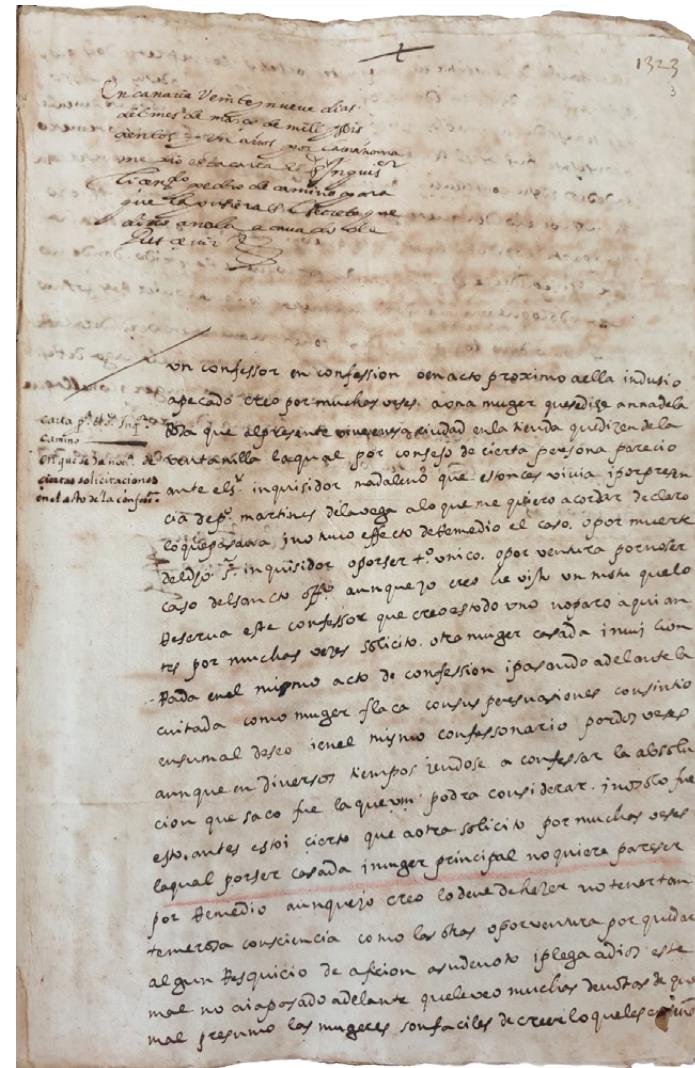
Fernando José Bolaños Artiles
(El Museo Canario)

Galería de imágenes



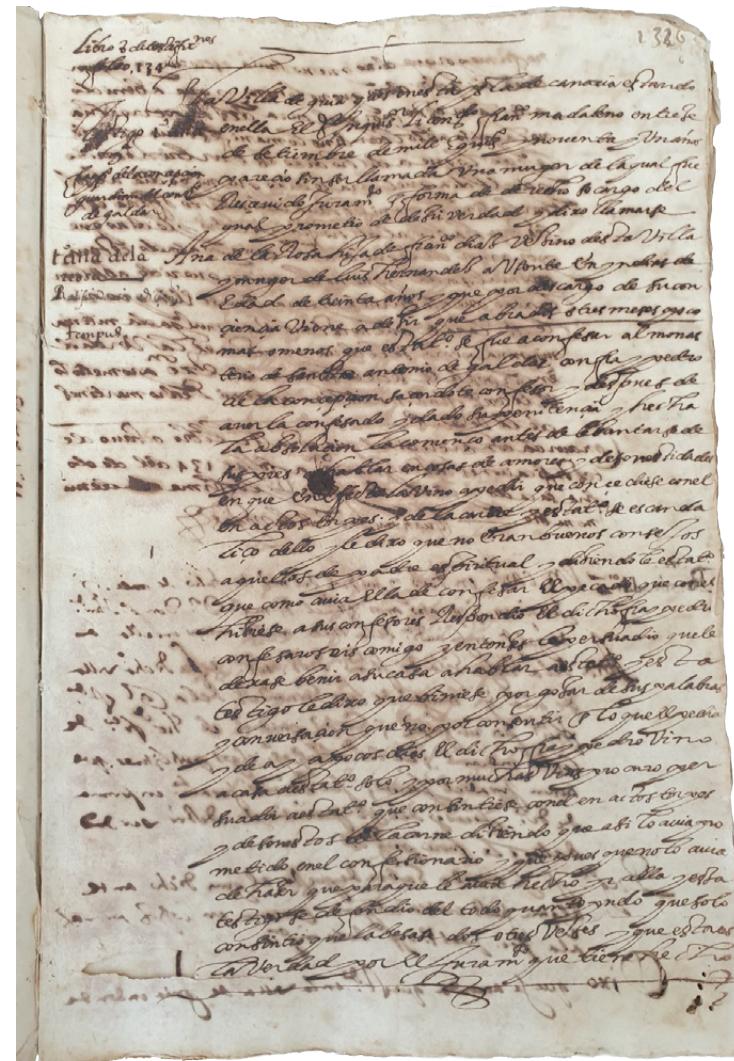
Proceso contra fray Pedro de la Concepción (ES 35001 AMC/ INQ 132.001).

Galería de imágenes



Carta remitida por Roque Merino al inquisidor (27 de marzo de 1601)
(ES 35001 AMC/ INQ 132.001, f. 3r.).

Galería de imágenes

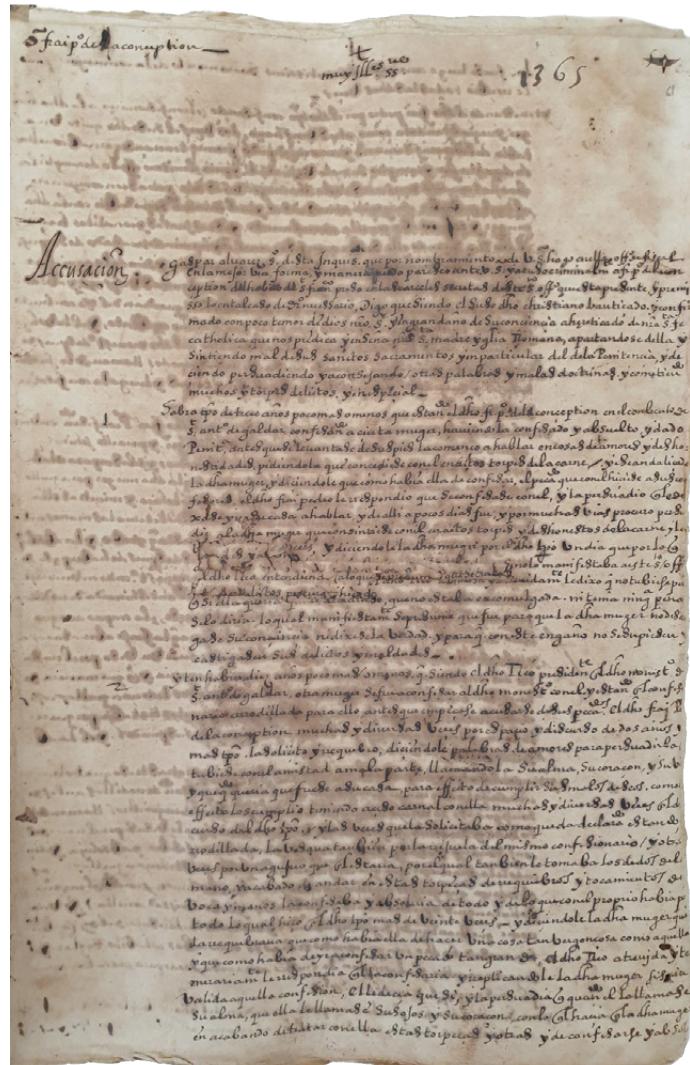


Testificación de Ana de la Rosa (13 de septiembre de 1591)
(ES 35001 AMC/ INQ 132.001, f. 6r.).

Galería de imágenes

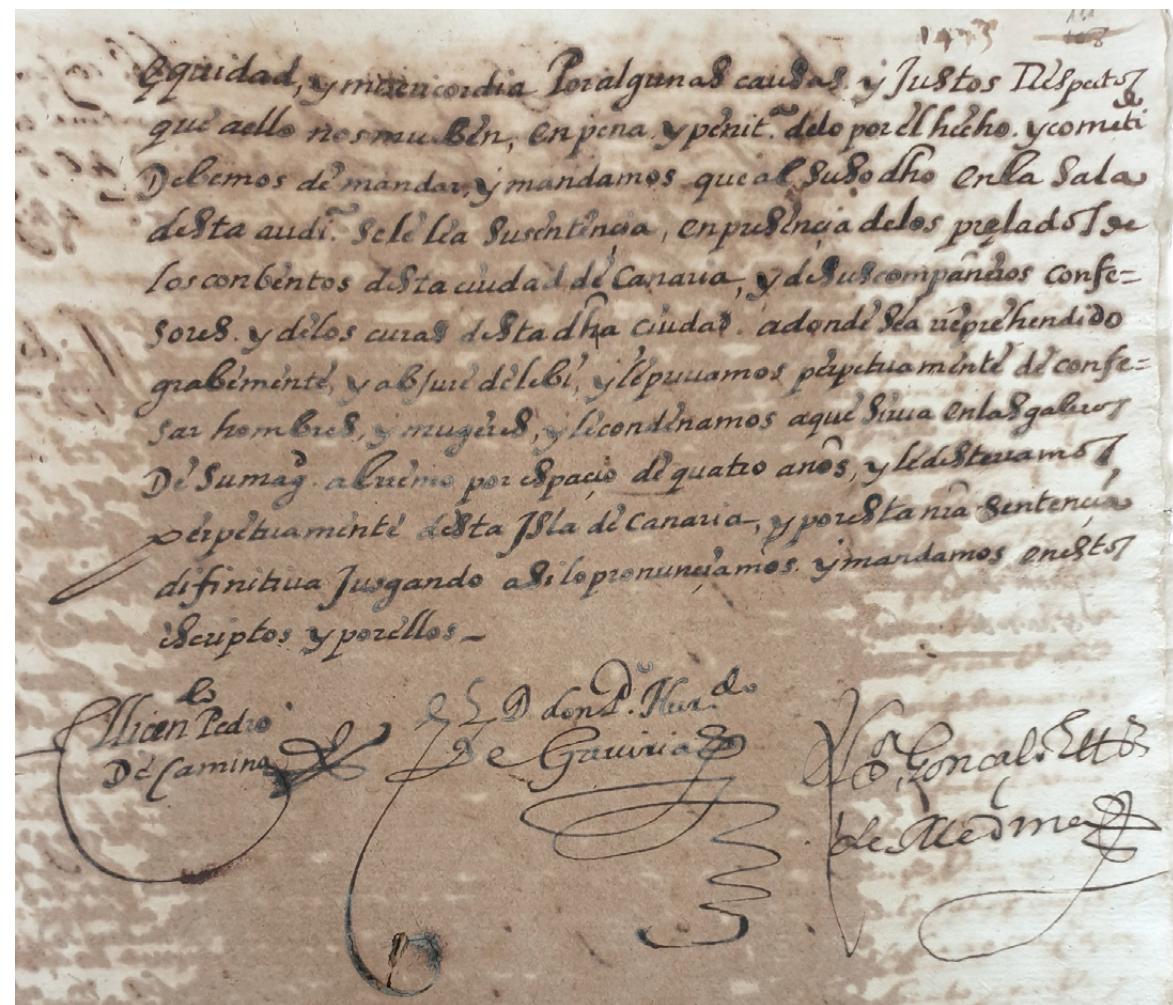
Primera audiencia a fray Pedro de la Concepción (18 de junio de 1604)
(ES 35001 AMC/INQ 132.002, f. 55r.).

Galería de imágenes



Acusación contra fray Pedro de la Concepción (10 de julio de 1604)
(ES 35001 AMC/INQ 132.001, f. 61r.).

Galería de imágenes



Fallo dictado contra fray Pedro de la Concepción (13 de mayo de 1605)
(ES 35001 AMC/INQ 132.001, f. 111r.).